



ACADEMIA NACIONAL

Resolución N°08/2019

Considerando

Lo dispuesto en el reglamento de la ANB, Título III, artículo 12°. Letra A.

Vistos

1. Los componentes integrantes del Sistema de Gestión Educativo, que tiene por función implementar un ciclo de excelencia en la gestión educacional, tendiente a una mejora considerable en la calidad de los procesos académicos que brinda la Academia.
2. La implementación de un sistema que permita la actualización constante del Proyecto Educativo Institucional, adaptándolo a los nuevos desafíos, en un ciclo de 4 años.

Se Resuelve

A contar de esta fecha entra en operación el Plan de Mejoramiento Educativo (PME), el cual genera un ciclo sinérgico de retroalimentación constante con el PEI en un ciclo de 4 años. La ANB Central coordinará las jornadas, evaluaciones y flujos necesarios para la debida implementación del plan, tanto en su fase anual, como en su fase estratégica.

Comuníquese, Regístrese y Archívese,

Alonso Ségeur L.
Director

Juan Carlos Field Bravo
Rector

Santiago, Febrero 2019.